

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data 18 de marzo del año en curso, la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Sevilla Valle allega comunicación vía correo electrónico mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por esta judicatura. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla - Valle, abril 01 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0761

Sevilla - Valle, primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JAIME VELA SANCHEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00138-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Sevilla Valle y que responde al requerimiento hecho por el Despacho de inscripción de las medidas de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 382-11516 y 382-20063.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No. 0211 del primero (01) de febrero de 2024, se dispuso a librar oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA VALLE, para llevar a cabo la inscripción de las medidas de embargo que fueron decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 382-11516 y 382-20063, inscrito en la referida oficina registral y el cual se aduce como propiedad del demandado JAIME VELA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.494.843.

Así las cosas, en data del dieciocho (18) de marzo del año que cursa, la oficina de registro referenciada allega escrito a través del cual inadmite la inscripción de la medida y anexa la respectiva nota devolutiva en la que se manifiesta que dicha medida no pudo inscribirse respecto de ninguno de los dos inmuebles, en consideración que:

- Respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 382-11516, el señor JAIME VELA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.494.843, no es quien figura como titular del derecho de dominio del mismo.
- Frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 382-20063, se encuentra vigente, y se es visible en la anotación No. 09 del certificado de tradición del inmueble, una afectación a vivienda familiar.

Así entonces, corresponde poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la entidad de registro de esta municipalidad.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

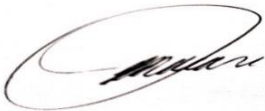
RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal demandante, la respuesta emitida por LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA VALLE. para las acciones legales que considere pertinentes.

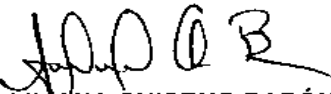
SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 048 DEL 02 DE ABRIL DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d7732b6d9a7c851457f4ca1181cdcba632cbf37d44e0f05dbd831edd52a0df**

Documento generado en 01/04/2024 02:29:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>